

Rey niegue la sancion á una Ley civil, tambien le encontrará para que sancione la Ley fundamental. Dice la Constitucion, que si el Rey negare la sancion dos veces á una Ley propuesta, se proponga tercera vez, y entonces se entienda sancionada. A esta manera podria hacerse para las Leyes fundamentales, sin mas diferencia que abreviar los términos ó intervalos de una propuesta á otra, por la razon perentoria de la urgencia. Tenemos un exemplo moderno, que, mirado sin preocupacion, nos puede dar lugar á reflexiones serias. En el Reynado del desgraciado Luis XVI de Francia, aquella Nacion se reunió en estados generales por convocacion del Rey, expedida por el Ministro Necker, y trató de formar una Constitucion ó Leyes fundamentales; pues sin embargo de que los Diputados pasaban de seiscientos, opinaron á la unanimidad, que era indispensable la sancion del Rey. De hecho se la pedian para cada Ley por una Diputacion de veinte y quatro individuos de la Asamblea, que llamaron constituyente, porque hacia la Constitucion, á diferencia de las demás Asambleas, que llamaron Legislaturas, porque hacian las Leyes civiles. El Rey negó la sancion á varias Leyes constitucionales, y para ocurrir á este inconveniente, la Asamblea inventó el medio (de que oportunamente se aprovechó nuestra Constitucion) á saber, el de proponer la Ley por tercera vez, supliendo la sancion si el Rey se obstinaba en no dárla, como arriba se ha dicho. No se puede negar de buena fé, que entre aquellos Diputados habia muchos sabios, especialmente los de Giron^{da}, como lo prueban sus escritos, y la funesta suerte que tuvieron: tampoco se puede negar que algunos eran inclinados al republicanismo, y sin embargo todos convinieron en que la sancion del Rey era de to-